

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.498

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1939).

Núm. 898

## GOBIERNO CIVIL

## ORDEN PÚBLICO

## Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 16 de los corrientes, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Ordenada por el Gobierno una recogida general de armas a los que las tengan ilícitamente y encomendado este servicio a la Guardia civil necesita esta para la mayor eficacia en la práctica del mismo autorización que determina el artículo 43 de la Ley de Orden Público, por lo que he resuelto ordenar a V. E. que con toda urgencia confiera su Delegación a esos efectos a los Jefes de las fuerzas del Instituto destacadas en las localidades de esa provincia, exceptuando la capital».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y confiando por la presente a los Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta provincia la Delegación de referencia, a la que se contrae el artículo 43 de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1933.

Palma de Mallorca 19 marzo de 1934.

El Gobernador,

JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN

## Dirección general de Beneficencia.

PATRONATO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE  
CIEGOS

Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto las de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, estado desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñen actualmente, a cuantos más podrían ampliar la enseñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases que desempeñen y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuenten, cantidades que en la actualidad dediquen a estos fines de enseñanza, y

las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas Patronales o Autoridades locales.

b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.

c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.

d) Último estado de cuentas.

e) Documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamar.

\*\*

Concurso para copiar libros en los sistemas  
«Braille» y «Abréu».

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuántos y quiénes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el patronato abone por el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría, los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en las mismas condiciones que las de letra.

6.º La copia, en general, se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamar.

(Gaceta 4 marzo de 1934)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 902

## COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares

## RECTIFICACIÓN

En el anuncio de concurso para el suministro de ropas a la Casa provincial de la Infancia publicado en este BOLETIN n.º 10497 correspondiente al 11 del actual, dice que las proposiciones se admitirán hasta el día 2 de abril próximo, debiendo entenderse que el plazo de admisión finalizará el día 4 del mismo mes inclusive.

Palma 19 de marzo de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá.

\*\*

Núm. 871

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Correos de Palma de Mallorca

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina del Ramo de

Lluchmayor y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil ochocientos veinticuatro pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Palma de Mallorca y en la Estafeta de Lluchmayor, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el R. D. de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta que se presenten en las mencionadas Oficinas de Palma de Mallorca y Lluchmayor, previo cumplimiento de lo que dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1908, hasta el día 12 de abril próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca el día diez y siete del mismo mes a las once horas.

## Modelo de proposición.

Don..... F. de T., natural de..... vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Lluchmayor a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 364'80 pesetas.

Palma de Mallorca, 16 de marzo de 1934.—El Administrador Principal, Antonio Riera.

\*\*

Núm. 846

SECCION PROVINCIAL  
DE ESTADISTICA DE BALEARES

## Censo Electoral

Vistos los justificantes e informes que acompañan a las reclamaciones presentadas a las listas electorales de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, se acuerda lo que en las relaciones sucesivas se consigna, según hayan acreditado o no el derecho a que se atiende la reclamación presentada.

## LLUCHMAYOR

Procede la inclusión en las listas electorales de:

## Distrito 1.º Sección 2.ª

Clar Mut Magdalena, hembra, 58 años, F. Galán 43, sus labores, sabe leer y escribir.

Oliver Taberner Jerónima, hembra, 39 años, Mayor 59, sus labores, sabe leer y escribir.

Pallicer Cardell Antonio, varón, 63 años, Mayor 132, campesino, sabe leer y escribir.

Saura Sans Antonio, varón, 70 años, Borne 43, maestro escuela, sabe leer y escribir.

## Distrito 1.º Sección 3.ª

Puigserver Durán Sebastián, varón, 47 años, Ciudad 15, zapatero, sabe leer y escribir.



**Distrito 1.º Sección 4.ª**

Calafat Pocoví María, hembra, 33 años. F. Ferrer 57, sus labores, sabe leer y escribir.

Clar Oliver María, hembra, 39 años, San Miguel 36, sus labores, no sabe leer y escribir.

Clar Puigserver Coloma, hembra, 23 años, San Miguel 32, sus labores, sabe leer y escribir.

Ferrer Cardell Margarita, hembra, 66 años, E. Castelar 7, sus labores, no sabe leer y escribir.

Pou Verger Juan, varón, 43 años, F. Ferrer 57, guardabosques, sabe leer y escribir.

Ramón Roig José, varón, 27 años, San Miguel 32, zapatero, sabe leer y escribir.

Roig Sansó Catalina, hembra, 67 años, San Miguel 32, sus labores, no sabe leer y escribir.

**Distrito 2.º Sección 1.ª**

Jaume Salvá Sebastián, varón, 32 años, Fuente 121, campesino, sabe leer y escribir.

Noguera Mut Catalina, hembra, 65 años, P. Iglesias 17, sin, sabe leer y escribir.

Tomás Mut Juana María, hembra, 33 años, Fuente 142, sus labores, no sabe leer y escribir.

Tomás Noguera Jerónima, hembra, 68 años, Fuente 81, sus labores, sabe leer y escribir.

**Distrito 2.º Sección 2.ª**

Clar Rigo Gregorio, varón, 52 años, Gracia 5, M. Retirado, sabe leer y escribir.

Ferrá Garau Catalina, hembra, 24 años, Cielo, 12, sus labores, sabe leer y escribir.

Trobat Vidal Práxedes, hembra, 40 años, Gracia 52, sus labores, sabe leer y escribir.

**Distrito 2.º Sección 3.ª**

Puigserver Boscana Pedro Ramón, varón, 93 años, Oriente 9, propietario, sabe leer y escribir.

**Distrito 2.º Sección 4.ª**

Bonet Rigo Silvestre, varón, 25 años, Santa Cándida 28, conrador, sabe leer y escribir.

Horrach Rebasá Bartolomé, varón, 32 años, P. S. Buenaventura, escribiente, sabe leer y escribir.

Paniza Martí Antonio, varón, 31 años, Purgatorio 61, jornalero, sabe leer y escribir.

**Distrito 3.º Sección 1.ª**

Torrijos Peña Catalina, hembra, 42 años, M. Salvá 1, labores, no sabe leer y escribir.

**Distrito 3.º Sección 2.ª**

Clar Monserrat Ana, hembra, 52 años, Meliá 4, sus labores, sabe leer y escribir.

Palmer Fullana Miguel, varón, 54 años, Meliá 4, empleado, sabe leer y escribir.

**Distrito 3.º Sección 4.ª**

Puig Socías Catalina, hembra, 38 años, Valle 14, criada, sabe leer y escribir.

Adrover Capó Antonia Ana, hembra, 37 años, Marina 19, sus labores, sabe leer y escribir.

Burguera Pizá Bartolomé, varón, 45 años, Son Semá, propietario, sabe leer y escribir.

Carrillos Tomás Catalina, hembra, 34 años, Marina 39, sus labores, no sabe leer y escribir.

Gelabert Mut Angela, hembra, 49 años, Marina 19, sus labores, sabe leer y escribir.

Gelabert Servera Antonio, varón, 45 años, Marina 19, campesino, sabe leer y escribir.

Mat Puig Francisca, hembra, 53 años, Can Ferrí, sus labores, sabe leer y escribir.

Pou Salvá Guillermo, varón, 37 años, L'Aguila, campesino, sabe leer y escribir.

Ripoll Salvá Francisco, varón, 24 años, Estañol, pescador, sabe leer y escribir.

Ripoll Paniza Margarita, hembra, 24 años, Estañol, sus labores, sabe leer y escribir.

Verd Mut Bartolomé, varón, 26 años, C'an Ferrí, campesino, sabe leer y escribir.

Verd Fiol Juan, varón, 77 años, C'an Ferrí, campesino, sabe leer y escribir.

Sañer Adrover Sebastiana, hembra, 43 años, Son Semá, sus labores, sabe leer y escribir.

No procede la inclusión de: Ripoll Puig Juan, por no haber acreditado las condiciones exigidas para ser elector.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

**Distrito 1.º Sección 1.ª**

N.º 201, dice: Llambias Pont Catalina, debe decir: Llambias Font Catalina.

N.º 202, dice: Llambias Pont Francisco, debe decir: Llambias Font Francisco.

N.º 394, dice: Puigserver Garau Bartolomé, debe decir: Puigserver Oliver Bartolomé.

Adicional. línea 15, dice: Tomás Sastre María, debe decir: Tomás Pastor María.

**Distrito 1.º Sección 2.ª**

N.º 314, dice: Nadal Font Antonio, varón, debe decir: Nadal Mut Antonia, hembra.

**Distrito 2.º Sección 1.ª**

N.º 557, dice: Tomás Salvá Juan, varón, debe decir: Tomás Salvá Francisca Ana, hembra.

**Distrito 2.º Sección 4.ª**

N.º 53, dice: Boscana Jover Miguel, debe decir: Boscana Tovar Miguel.

N.º 54, dice: Boscana Jover Rafael, debe decir: Boscana Tovar Rafael.

N.º 145, dice: Feliu Garau Práxedes, debe decir: Ferrá Garau Práxedes.

N.º 560, dice: Tomás Morlá Marcos, debe decir: Tomás Morlá Lucas.

**Distrito 3.º Sección 3.ª**

N.º 197, dice: Más Caldés Antonia, hembra, debe decir: Más Caldés Antonio, varón.

**Distrito 3.º Sección 4.ª**

N.º 461, dice: Vidal Monserrat Francisco, debe decir: Vidal Monserrat Francisca.

**SAN LUIS**

Procede la inclusión en las listas electorales de:

**Distrito 1.º Sección 1.ª**

Ardao Cruz Juan, varón, 45 años, Juan Manent 29, tabernero, sabe leer y escribir.

Ametller Ametller Isabel, hembra, 45 años, Juan Manent 28, sus labores, no sabe leer y escribir.

Contra las resoluciones que anteceden podrá recurrirse en el término de ocho días ante el Tribunal de lo Contencioso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1933.

Palma, 15 de marzo de 1934.—El Jefe Provincial de Estadística, J. de Oleza.

**Núm. 882**

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en su sesión del día 14 del actual, se convoca una nueva subasta para la construcción de unos tinglados en la plaza de Quadra de esta ciudad, con arreglo a las mismas condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 10.479, de fecha 3 de febrero último, en lo que sean aplicables, con las variaciones de que el tipo de contrata, el depósito provisional y la fianza definitiva están aumentados en un quince por ciento sobre el valor que figuran en aquéllas, y que la subasta será el día diez y ocho de abril próximo.

Palma, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

ANUNCIO.—Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión del día ocho de los corrientes, la imposición de las contribuciones especiales que regula el apartado b) del artículo 332 del Estatuto Municipal a la construcción y renovación de las aceras, en la cuantía que señala la regla segunda del art. 355; se expone al público el aludido acuerdo, con los documentos que integran el expediente, por el plazo de quince días, para que, durante el cual y siete días después, puedan formularse las reclamaciones que se estimen del caso.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría Municipal.

Palma, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, E. Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

**Núm. 722**

**ALCALDIA DE SINEU**

ANUNCIO.—En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 13 de diciembre pasado se saca a concurso la plaza de sepulturero actualmente vacante y desempeñada interinamente, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los solicitantes han de ser mayo-

res de edad, españoles y con preferencia los que sean vecinos de Sineu.

2.º A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

d) Declaración de que sabe leer y escribir, extremo que se ha de comprobar en el acto de la toma de posesión.

3.º El sueldo con que se dota esta plaza es el de 1825 pesetas que es la consignación establecida en el Presupuesto.

4.º El plazo de presentación de las instancias es el de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sineu a 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

\*\*\*

Núm. 430

Don José González Mora, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Ilmo. Sr. Presidente: Don Francisco Bonilla.—Magistrados: Don Antonio Sereix, D. Luis Rosselló, D. José María Olmedo y D. Federico Enjuto.—Sentencia n.º 15.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de hipoteca seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Manacor por D. José Gornals Mora, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Porreras con D. Juan Mesquida Sastre también mayor de edad, presbítero, vecino de la propia Villa, pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por el actor, representado por el Procurador D. Rafael Ramis y defendido por el Letrado D. Antonio Moncada, habiéndose personado a la vez la parte apelada, representada por el Procurador D. Miguel Oliver y defendida por el Letrado D. Tomás Muntaner.

Resultando: Que por el Jefe de Primera Instancia en dichos autos se dictó Sentencia cuyo Fallo dice: «Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. José Gornals Mora, contra don Juan Mesquida y Sastre debo absolver y absuelvo al mencionado Señor Mesquida Sastre de la reclamación que se le hace en este pleito. Reintégrese por la parte demandada la mitad del papel invertido en esta Sentencia y diligencias comunes. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad y personadas en forma las partes se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar, después de la suspensión acordada a virtud de causa justificada en autos, el día veinte y tres del actual con asistencia de las representaciones y defensas de las partes; solicitándose por la apelante sea dictada sentencia revocando la del Juez inferior, admitiendo los pedimentos de la súplica de la demanda, y por la parte apelada solicitó sea confirmada la sentencia, con expresa imposición de las costas de esta segunda Instancia a la parte apelante.

2.º Resultando: Que en la tramitación en esta Segunda Instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Acceptando también los Considerandos de la propia Sentencia.

1.º Considerando: Que el que hace una afirmación es a él al que incumbe probarla, como el que alega una excepción es este el que debe justificarla; y en el caso presente, el actor debía justificar en forma legal suficiente los extremos en que funda y basa su demanda, sin que pueda ello estimarse efectuado por las manifestaciones llevadas a cabo por algunos testigos, dada la forma vaga e indeterminada de las mismas, máxime cuando estas tenían que desvirtuar y contradecir hechos que constan en instrumento público cual es, la constitución de un gravamen hipotecario; a parte de que tampoco puede dejarse de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo mil doscientos cuarenta y ocho del Código Civil, máxime en el presente caso, que como

queda dicho se trata de un documento público extendido con todas las formalidades legales; por lo que, debe estarse en cuanto al mismo, a lo preceptuado en el artículo mil doscientos diez y ocho del propio Código.

2.º Considerando: Que por precepto terminante del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último, la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria, o que agrave la de Primera Instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, las disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes, y demás aplicables al presente caso.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia con fecha veinte y dos de junio último en los autos a que este Fallo hace referencia, por la que se absuelve a don Juan Mesquida Sastre de la demanda contra el mismo formulada por don José Gornals Mora, imponiendo al apelante las costas de esta Segunda Instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Luis Rosselló.—José M.º Olmedo.—Federico Enjuto, rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente Don Luis Rosselló, en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

\*\*\*

Núm. 839

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en la sección segunda del juicio universal de quiebra de Don Cristóbal Lliteras Tous que giraba bajo la denominación de Cafés Mallorca, se sacan a pública subasta los bienes que se dirán por término de ocho días habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado—calle San Miguel núm. 86.

\*\*\*

1. Setenta y una botellas de Jerez marca Alvarez Gonzalez justipreciadas en. 142'00

2. Siete botellas Rhum marca F. Ribere, en. 12'25

3. Quince botes de leche condensada. 16'50

4. Un bote melocotón natural. 0'80

5. Un paquete malte cebada tostada. 0'40

6. Un bote conserva pimienta. 0'70

7. Un paquete achicoria. 0'50

8. Diez y ocho paquetes de sopa. 6'20

9. Veinte paquetes de sopa variada. 6'90

10. Seis latas de verduras. 4'20

11. Nueve paquetes chocolate. 13'50

12. Un paquete de pasas. 0'80

13. Dos carritos de repartir. 36'00

14. Treinta y dos botes conservas vegetales. 16'00

15. Cuarenta y ocho cajas vacías de cartón. 9'60

16. Tres cafeteras hojalata de a ocho cafés. 6'00

17. Cuatro cafeteras idem de a seis cafés. 6'00

18. Nueve coladores para café. 6'75

19. Una docena tenedores metal alpaca. 12'00

20. Una docena tenedores metal alpaca. 12'00

21. Dos cucharas y cinco tenedores idem. 7'00

22. Dos cucharones. 5'00

23. Veinte cucharitas café metal blanco. 6'00

24. Una docena y media idem aluminio. 1'00

25. Treinta cucharas aluminio. 1'75

26. Seis docenas y media tenedores aluminio. 7'50

27. Cuatro docenas cucharas. 2'40



28. Ocho cuchillos con mango madera.	6'00
29. Ocho idem todos de hierro.	6'00
30. Dos jarros y una cubeta.	4'50
31. Tres matamoscas.	2'25
32. Dos juegos vinagreras.	3'00
33. Ciento siete cafeteras individuales.	42'80
34. Seis cafeteras con mango hierro esmaltado, dos de ellas grandes.	19'50
35. Dos cubos de agua mediano.	5'00
36. Una chocolatera, una cacerola núm. 24 y dos de 10-12.	7'75
37. Un termo marca Original de 1/2 litro.	5'00
38. Tres docenas trapamoscas.	1'80
39. Un lavapies con dos asas hierro galvanizado 40 cm.	6'00
40. Ciento sesenta cajas litinas vacías.	1'00
41. Cincuenta botes conserva «Gandia».	25'00
42. Treinta y una palmatoria aluminio.	21'00
43. Ocho palmatorias metal esmaltado blanco.	7'70
44. Diez matamoscas alambre.	7'50
45. Veinte y una cajas pinzas para ropa.	10'50
46. Sesenta y siete bolsas hule pequeñas y tres grandes.	36'00
47. Cuatro termos de a litro.	16'00
48. Dos docenas fijador.	12'00
49. Cuatro jaboneras metal.	2'80
50. Seis palanganas metal y un juego agua.	22'75
51. Ochenta y un paquetes polvos legía.	20'25
52. Dos ollas aluminio, tres cacerolas y un colador.	8'50
53. Tres azucareras.	2'25
54. Trece cafeteras individuales con sus vasos.	6'50
55. Diez y ocho hueveras metal niquelado.	9'00
56. Un licorero y dos saleros.	1'25
57. Treinta y seis bandejas niqueladas.	36'00
58. Treinta y seis idem cuadradas.	36'00
59. Una lechera, una cafetera cuatro cafés.	3'00
60. Cincuenta y cuatro medias seda artificial.	54'00
61. Veinte y tres estatuas esmalte.	13'20
62. Dos cacerolas y una lechera aluminio.	3'50
63. Veinte y seis botes conservas.	13'00
64. Una maceta pintada.	1'50
65. Dos fuentes piedra blanca.	4'00
66. Dos azucareras.	1'50
67. Un lote bolsas y papel para embalar.	115'00
68. Un lote etiquetas para conservas.	20'00
69. Sesenta botes caldo Tex-ton.	36'00
70. Una caja mitad azafran.	6'00
71. Cinco botes latafagna Cu Cu.	2'50
72. Una caja pinzas madera.	10'00
73. Una partida cartonés para cajas.	15'00
74. Doscientos botes hojalata vacíos.	20'00
75. Diez vinagreras completas.	10'00
76. Cuarenta idem idem.	40'00
77. Una partida cromos.	20'00
78. Quince cajas madera vacías.	4'50
79. Treinta y nueve idem idem.	11'70
80. Doce azucareras y tres vinagreras.	12'00
81. Doce aparatos Flirt, una cafetera, un termo, una lechera y unas barreras de hierro.	25'00
82. Tres estanterías y un escritorio.	25'00
83. Una caja con paquetes de manzanilla.	4'00
84. Treinta latas galletas llenas.	75'00
85. Cuarenta y ocho paquetes limpia aluminio.	9'60
86. Seis chocolateras esmalte.	13'50
87. Seis sartenes con mango.	9'00
88. Dos embudos café.	3'00
89. Unas vinagreras.	1'00
90. Dos azucareras.	2'00
91. Doce coladores café.	6'00
92. Dos cafeteras aluminio.	4'00
93. Dos botellas para agua caliente.	1'50
94. Doce cafeteras hojalata.	12'00
95. Cuarenta y dos cajas galletas vacías.	42'00
96. Dos mostradores taurells.	25'00
97. Veinte y dos cafeteras hojalata.	22'00
98. Diez y ocho botellas colonia Nacional.	10'80
99. Doce botellas champany.	24'00
100. Un aparato abre latas.	4'00
101. Veinte paquetes con cincuenta cajas cartón cada una para especies.	40'00
102. Seis botellas brillante.	2'40
103. Diez botellas colonia.	5'00
104. Veinte y cuatro fuelles Flit.	36'00
105. Doce botellas loción.	12'00
106. Nueve paquetes sal fina.	0'90
107. Media caja té.	3'50
108. 245 paquetes pasta surtido.	85'75
109. Veinte Kg. pimienta molida.	30'00
110. Cuarenta y ocho botellas colonia nacional.	28'80
111. Treinta y seis cajas insecticida Gior.	3'60
112. Veinte y cuatro cajas palillos.	4'80
113. Doscientos cajas cartón.	20'00
114. Cincuenta y cinco botes fruta conserva.	27'50
115. Dos cacerolas.	2'00
116. Dos jaboneras aluminio.	1'20
117. 276 cajas crema calzado.	55'20
118. Veinte y cinco paquetes persil, pequeños.	10'00
119. Cuarenta idem, grandes.	24'00
120. Seis cubos rectos.	12'00
121. Veinte y cuatro estropajos alambre.	2'40
122. Dos cajas paquetes bo-calina.	1'00
123. Cuarenta y dos potes leche condensada.	42'00
124. Cuarenta y ocho cajas polvos rosa.	4'80
125. Cincuenta tubos pasta dentrifica.	20'00
126. Veinte botes bocadillo.	8'00
127. Veinte y cuatro cuchillos cocina.	9'60
128. Doce tenedores alpaca.	12'00
129. Doce cucharas alpaca.	12'00
130. Ochenta y cuatro cucharitas café.	21'00
131. Tres cucharones soperos alpaca.	6'75
132. Cincuenta botes pomada.	12'50
133. Cuatro frascos petróleo.	6'00
134. Cincuenta latas conserva bonito.	0'70
135. Veinte y cuatro botes guisantes.	0'30
136. Seis frascos magnesia.	1'20
137. Veinte y seis cubitos caldo.	0'60
138. Veinte paquetes pastas.	0'30
139. Cuatro paquetes canela.	3'00
140. Veinte y cuatro botellas glicerina líquida.	9'60
141. Ocho preñzillos.	8'00
142. Cincuenta papeles cojemoscas.	2'50
143. Quince botes conserva vacíos.	6'75
144. Seis paquetes café.	3'00
145. Tres cajas gafas ropa.	1'50
146. Noventa paquetes enciende fuegos.	4'00
147. Veinte estatuas.	10'00
148. 430 paquetes legumbres varias.	172'00
149. Dos cribadoras.	2'00
150. Un cuarto de baril azul celeste.	6'00
151. Diez garrafas.	1'00
152. Dos sacos con botes hojalata vacíos con rosca.	6'00
153. Dos bidones para café.	2'00
154. Dos cajas bolsas papel.	60'00
155. Sesenta cajas vacías.	0'40
156. Dos estanterías de tres divisiones ancho por cinco de alto.	45'00
157. Tres mostradores.	54'00
158. Unas balanzas usadas y juego pesas.	25'00
159. Una báscula.	45'00
160. Cinco carritos de mano para reparto.	90'00
161. Dos carros para caba-llería uno averiado.	150'00
162. Una carretilla a mano.	15'00
Total S. E. u O.	2572'35

Condiciones de subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. Se devolverán dichas consignaciones excepto la que corresponda al mejor postor, acto seguido de remate, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio del remate.

La subasta se verificará en un solo lote. No se admitirán posturas que no cubran el importe del avaluo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes que se subastan podrán ser examinados todos los días hábiles de once a doce en la dependencia de la quiebra calle de la Harina núm. 14.

Los bienes que se sacan a pública subasta lo son por segunda vez y con rebeja del veinte y cinco por ciento del precio de su avaluo.

Palma de Mallorca catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de la Catedral, Gonzalo F. Espinar.

Núm 875

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Para general conocimiento, hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía instados ante este Juzgado por el Procurador Don Jaime Viñals obrando en nombre y representación de D. Pedro J. Tous Alemañy contra don Alberto Elvira Urech y D. Jorge Amengual Vallespir, hoy en trámites de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados en dichos autos, que luego se detallarán, bajo las condiciones que también se indicarán; habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado, calle San Miguel número 86.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
1.º Veintiseis vigas de 26 cm. de 7'65 mts. de largo; diez vigas de 26 cm. de 7'65 mts. largo; treintidos vigas de 38 cm. de 12'90 mts. largo; y diez vigas de 20 cm. de 5'37 mts. largo, kilogramos 47.638.	23.819'00
2.º Un motor Tanquer de 9 a 10 H. P. para producir energía eléctrica, señalado con el núm. 35.554 G.	2.500'00
3.º Ocho lavabos completos desmontables.	800'00
4.º Un cuadro de distribución eléctrica con cinco manetas.	125'00
5.º Un dinamo marca A. E. G. n.º 3754969, tipo G. A. 68'115 voltios 48 kilovatios.	525'00
6.º Dos calderas para calefacción central, la mayor marca Roca y la menor marca Termica, con su correspondiente depósito de agua.	2.000'00
7.º Una cocina económica denominada de dos fuegos de unos 2.600 kgros. de peso.	2.500'00
8.º Cuatro tubos de un cuarto y dos de una pulgada galvanizados.	80'00
9.º Un motor para la cámara frigorífica marca Thes Devicce Stapa Hetia, compresor A. T. 135 L. B.	800'00
10.º Un cuadro de distribución Ogan 7-104 H. P. 7 1/2 150 Voltios.	75'00
11.º Un ascensor monta carnes.	200'00
12.º Seis lavabos de pie con sus correspondientes espejos.	700'00
13.º Cinco radiadores para calefacción.	250'00
14.º Uno idem cuarto de baños.	50'00
15.º Cuatro vinagreras.	20'00
16.º Noventa tasas de café de loza.	45'00
17.º Noventa y seis platos de loza para café.	45'00
18.º Diez y siete botellas de vidrio para agua.	50'00
19.º Cinco azucareros.	10'00
20.º Diez y ocho vasos de noche.	9'00
21.º Doce saleros de cristal.	2'00
22.º Trece soperas de loza.	39'00
23.º Veinticuatro fuentes de loza.	24'00
24.º Trescientos platos grandes de loza.	175'00
25.º Trescientos setenta y cinco platos de loza pequeños.	200'00

26. Cincuenta manteles.	260'00
27. Doscientos setenta y cinco servilletas.	150'00
28. Veintiuna docena de cuchillos marca Hesto-Ala Andria inoxidable; tres soperas de plata meneses; seis fuentes de plata meneses; dos cafeteras, una lechera y una azucarera de plata meneses; doce docenas de tenedores de plata meneses para postres; doce docenas cuchillos postres de igual metal; doce docenas de cucharas grandes de igual metal; doce docenas tenedores grandes de igual metal.	1.300'00
29. Cuarenta y cinco sábanas blancas de hilo y algodón.	200'00
30. Veintitres cubrecamas de color.	115'00
31. Sesenta toallas.	40'00
32. Sesenta alfombras pequeñas.	80'00
33. Once lavabos porcelana con su correspondiente espejo.	1.200'00
34. Dos bidets de porcelana.	125'00
35. Tres waters con sus tapaderas de porcelana.	175'00
36. Tres radiadores de calefacción para cuarto de baño.	150'00
37. Ocho radiadores para habitación dormitorio.	600'00
38. Tres radiadores grandes para sala.	200'00
39. Dos camas con somiers.	160'00
40. Treinta y dos sábanas de hilo y algodón.	160'00
41. Una mesita de noche y dos mesas de igual madera que las camas, al parecer de aya con planchas de igual color gris.	100'00
42. Ochenta fundas de almohada, unas treinta y dos en color y las restantes blancas.	50'00
43. Treinta y nueve tubos niquelados para sosten de la alfombra de la escalera, con sus soportes.	60'00
44. Cuatro postes de la baranda de hierro.	200'00
45. Veinte y dos trozos de la baranda de la carretera.	2.000'00
46. Catorce mesas de madera.	350'00
47. Catorce mesillas de noche.	420'00
48. Cuarenta almohadones.	250'00
49. Cuarenta colchones.	4.000'00
50. Veinte camas con sus somiers.	1.200'00
51. Veintidos mesas de madera.	110'00
52. Una lámpara grande de salón.	25'00
53. Cinco cajas de rollos de papel.	200'00
54. Tres cajas de lámparas para lavabos.	260'00
55. Setenta sillas de madera, plegables para jardín.	70'00
56. Cincuenta y ocho mantas de lana.	280'00
57. Una cesta conteniendo ménsulas.	10'00
Total.	49.533'00

Asciende la anterior suma, salvo error u omisión, a pesetas cuarenta y nueve mil quinientas treinta y tres.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.  
2.ª Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.  
3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.  
4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la anterior condición.  
5.ª Los bienes que se sacan a pública subasta, se hallan en poder de sus depositarios Don Antonio Lladó Colom y don Nicolás Moragues Castelló, respectivamente en el Hotel Florida, de Valldemossa, y en el Matadero municipal de esta ciudad.  
Palma de Mallorca a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—Ante mí.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.



Para general conocimiento, hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento ejecutivo instado por el Procurador Don Juan Cabot a nombre de la entidad mercantil «Sociedad Anónima Puigmal» contra la entidad regular colectiva «Antonio Riera y Compañía», sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se saca a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que luego se detallarán y bajo las condiciones que mas abajo se indican, habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno de marzo en curso y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86.

## BIENES

1.º Una estantería librería con tres puertas y vidrieras en la parte superior, cuatro cajones en el centro y tres puertas de madera en la parte interior.	75'00
2.º Treinta y seis frascos conteniendo esencias concentradas de diferentes clases, para la fabricación de licores.	150'00
3.º Cuarenta botellas miniatura llenas de vinos y licores.	30'00
4.º Una caja conteniendo cinta y cordón para garrafas.	1'50
5.º Una mesa escritorio, forma de las llamadas «ministro», con tres cajones en el lado derecho y un estante con tablero auxiliar en el izquierdo, al parecer de nogal.	30'00
6.º Una máquina de escribir marca «Remington» L. C. 10.103 en buen estado.	300'00
7.º Un archivador americano de metal con cuatro departamentos.	40'00
8.º Otro archivador también estilo americano de madera con puerta corredera.	15'00
9.º Una prensa para copiar con su correspondiente mesita.	40'00
10. Dos sillones para despacho uno de ellos con asiento de cuero.	20'00
11. Dos sillas de diferentes clases.	8'00
12. Una estufa para carbón, sin tubo.	10'00
13. Una estantería de madera de un metro de altura por algo mas de ancho.	10'00
14. Tres mesas de diferentes clases, para embotellar.	15'00
15. Sesenta y seis garrafas vacías de 16 litros.	99'00
16. Cuarenta y dos garrafas iguales a las anteriores.	66'00
17. Cinco garrafas, forradas de madera.	10'00
18. Veinte y tres garrafas, también de 16 litros, vacías.	34'50
19. Treintiocho garrafas, de cuatro litros, vacías.	38'00
20. Diez garrafas de ocho litros, vacías.	12'50
21. Otra garrafa de 16 litros.	1'50
22. Un alambique con todos sus accesorios.	600'00
23. Doce barriles de unos 60 litros.	72'00
24. Trece barriles de unos 32 litros.	65'00
25. Tres barriles de unos dieciséis litros.	5'00
26. Seis barriles de un centenar de litros.	60'00
27. Once barriles de unos 150 litros.	77'00
28. Seis bocoyes de 500 litros.	300'00
29. Tres toneles de unos 1700 litros.	300'00
30. Un filtro de hierro galvanizado.	25'00
31. Una máquina de taponar botellas.	50'00
32. Una máquina eléctrica capsuladora.	15'00
33. Un agotador de hierro.	10'00
34. Dos cajas llenas de jerez quina marca Caballero.	60'00
35. Cinco botellas Champañy marca Flexenet.	20'00
36. Tres botellas estomacal Capinet.	10'00
37. Doce botellas vino.	12'00
38. Ciento quince botellas llenas vinos y licores diferentes marcas.	230'00
39. Sesenta garrafitas anís llenas.	120'00
40. Trece bocoyes de unos seiscientos litros de cabida.	650'00
41. Tres bocoyes de unos 900 litros de cabida.	180'00
42. Nueve bocoyes de unos 150 litros.	108'00

43. Dos depósitos de hierro para alcohol, uno de unos 3.500 litros y otro de 1.800.	300'00
44. Cinco toneles, tres de ellos de 1.500 litros de cabida y dos de unos 2.000 litros.	500'00
45. Cuatro bidones de hierro de varias cabidas.	350'00
46. Tres bidones de unos 200 litros de plancha de hierro delgada.	120'00
47. Un filtro con dos cuerpos de un armazón de madera.	10'00
48. Una báscula para pesar bocoyes.	150'00
49. Veinte y siete garrafas de 16 litros.	40'50
50. Cuatro garrafas de cuatro litros vacías.	4'00
51. Cuatro garrafas de igual cabida, vacías.	4'00
52. Setenta litros licor llamado «Palo» de 24 a 30 grados.	150'00
53. Cuarenticinco litros coñac, de 40 a 50 grados.	67'50
54. Ciento quince litros «caña» de 50 a 74 grados.	230'00
55. Trescientos cuarenticinco litros «ron» 36 a 48 grados.	417'50
56. Doscientos sesenta y ocho litros «anis» de 30 a 33 grados.	402'00
57. Setenticuatro litros «ginabra» de unos 41 grados.	104'00
58. Treinticinco litros alcohol desnaturalizado.	45'00
59. Seiscientos litros mosto de uva, medio fermentado.	600'00
60. Un automovil forma camioneta marca «Rugbi», matrícula T. 648.	500'00
61. Setenta y cinco botellas llenas de diferentes licores.	140'00
62. Diez y ocho botellas champañy.	45'00
63. Una caja con doce botellas coñac marca Caballero.	30'00
64. Una caja con doce botellas vino marca id.	12'00
65. Treinta miniaturas anís de 100 gramos.	25'00
66. Cuarenta litros moscatel.	32'00
67. Seis litros Málaga.	8'00
68. Diez y seis litros Vermouth.	14'00
69. Ciento cincuenticinco litros licores de diferentes clases.	225'00
70. Sesenta y cuatro litros vino generoso.	64'00
71. Ciento cincuenta litros vino vinagres.	37'50
72. Veinticinco barriles de 32 litros.	150'00
73. Siete barriles de 64 litros.	70'00
74. Quince garrafas de 16 litros, vacías.	22'50
75. Tres garrafas de ocho litros, vacías.	3'00
76. Doce garrafas de cuatro idem.	9'00
77. Una estantería de madera blanca de unos cuatro metros largo por 2'50 m. alto para sostener botellas y toneletes.	20'00
78. Veinticinco grifos de latón.	42'00
79. Una mesa mostrador, vulge Taurell, con piedra artificial.	40'00
80. Dos mesas de piedra marmol con pies de hierro.	40'00
81. Seis sillas de madera blanca.	6'00
82. Un caballete para sostener toneles.	10'00
Total S. E. u O. . . . .	9014'00

Ascienden las anteriores partidas a la suma total de nueve mil catorce pesetas.

## CONDICIONES DE SUBASTA

- 1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos a un diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; las que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan a los mejores postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de venta.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, las que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.º Que los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del comprador como lo serán también las costas y gastos que ocasione con su personación en autos por medio de procurador solicitando cualquier actuación.
- 4.º Que los bienes objeto de la subasta, estarán de manifiesto en el domicilio

de la entidad deudora (calle de Antonio Maura 42 Pont d' Inca) todos los días laborables de tres a cuatro de la tarde.

Palma de Mallorca a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros Perez.—Ante mí, El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 877

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del Distrito de la Louja de esta ciudad, en resolución dictada en los autos sobre preparación de demanda, seguidos por el procurador don Miguel Oliver a nombre de «Banco de Préstamos y Descuentos» contra D. Damián Enseñat Mayol de ignorado paradero, se cita, por segunda vez, al expresado Sr. Enseñat Mayol, para que el día veinte y tres de los corrientes a las doce, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, al objeto de declarar, bajo juramento indecisorio, sobre reconocimiento de firma puesta en un documento privado; apercibiéndole que de no comparecer podrá ser declarado confeso en la legitimidad de la firma, para los efectos de la ejecución.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Damián Enseñat Mayol, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Palma, diez y seis marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

\*\*

Núm. 881

## COMISION ORGANIZADORA

de la Cámara Oficial Agrícola de Mallorca

## AVISO-CONVOCATORIA

Habiendo aprobado la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, el Censo de la Cámara Oficial Agrícola de Mallorca y conforme la Instrucciones que le acompañan, esta Comisión Organizadora tiene a bien convocar para el día 24 del presente mes en curso la Asamblea general constitutiva dispuesta en el Decreto de 28 de abril de 1933, celebradera a las 10 horas y en el local social (Santa Eulalia 12), y en el que el referido Censo queda expuesto a los fines y efectos oportunos.

Palma 17 de marzo de 1934.—El Presidente, Ernesto Mestre.

\*\*

Núm. 866

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Patentes Automóviles y Transportes y Utilidades Capital

AÑO DE 1933

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 3 de los corrientes, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Don Nadal Tortella Bannasar sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez municipal del distrito de la Catedral, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de abril próximo venidero, a las once horas, y en el lugar que ocupa el Juzgado Municipal del distrito de la Catedral, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor.—Nombre, situación y cabida de las fincas.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Nadal Tortella Bannasar.—Porción de terreno con varias edificaciones, procedente de las Perelladas y del derribo y explanación de los terrenos del recinto

amurallado de la Puerta de Jesús, en las inmediaciones del baluarte de la antigua plaza de Toros de esta Ciudad, linda al Norte, con la calle de las Perelladas, al Este, con la de Pedro Dezcallar Net; al Sur, con la de Juan Luis Estelrich y al Oeste con terrenos del Barón de Pinopar. Capitalización 9.325'00 pesetas.—Valor para la subasta 9.325'00 pesetas.

## Cargas que gravan la finca

Una hipoteca constituida por el deudor Don Nadal Tortella Bannasar a favor de Don Miguel Mir y Poi, por la cantidad de 50.000 pesetas, al interés del 6 por 100 anual, según escritura otorgada en esta ciudad el día 2 de abril de 1932, ante el notario de la misma D. Asterio Unzué.

Otra hipoteca constituida por el citado Nadal Tortella Bannasar a favor de Don Jaime Compañy Martí, por la cantidad de 20.000 pesetas, al interés del 6 por 100, según escritura otorgada en esta Ciudad el día 22 de agosto de 1932, ante el notario D. Juan Alemany Valent.

Otra hipoteca constituida por el repetido Nadal Tortella Bannasar a favor de D. Martín Gual Ribas, por la cantidad de 25.000 pesetas, al interés del 7'50 por 100, según escritura otorgada en esta Ciudad el día 14 de agosto de 1933, ante el notario de la misma D. Asterio Unzué.

De las anteriores cargas no resulta ninguna deducible de la cantidad que arroja la capitalización, por no ser anteriores en un año al débito que se persigue, conforme dispone el citado artículo 109 del Estatuto.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 14 de marzo de 1934.—El Recaudador, Miguel Mir.

\*\*

Núm. 869

LA UNION PUERTO DE ANDRAITX

## Tarifas de aplicación

## BASE FIJA

Lámpara de 16 bujías, al mes 3'00 pesetas.

Lámpara de 25 bujías, al mes 4'00 pesetas.

## POR CONTADOR

Hasta 1 kilowatio al mes 1'50 pesetas el kw.

Mas de 1 hasta 5 kws. al mes a 1'40 pesetas el kw.

Mas de 5 hasta 10 kws. al mes a 1'30 pesetas el kw.

Mas de 10 kws. a 1'20 pesetas el kw.

Nota: Todos los impuestos creados y por crear que gravan el consumo de energía eléctrica son a cargo del consumidor.

Puerto de Andraitx a 30 de enero de 1934.—Bartolome Bonet.

Don Joaquín Marqués Bannasar, Ingeniero Jefe interino de la Jefatura de Industria de Baleares.

Certifico: Que examinados los antecedentes obrantes en esta Jefatura de Industria resulta que las tarifas que anteceden son efectivamente las que debe aplicar la Central Eléctrica «La Unión» del Puerto de Andraitx de esta Isla.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero último publicada en la Gaceta de Madrid número 30, extendiendo este certificado, en Palma de Mallorca a veinte y ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Marqués.